



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00358 -00
DEMANDANTE:	JUANA MARÍA MAZO LONDOÑO
DEMANDADO:	CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - CORDECA
ASUNTO:	SE PRONUNCIA, NOMBRA PERITO GRAFÓLOGO

En el proceso de la referencia se ofició a la Fiscalía 44 Seccional de Patrimonio Económico de Medellín, Antioquia, con el fin que se remitiera el contrato N. 21059536 en original obrante dentro del SPOA 050016000248201910439, el cual se allegó al despacho de forma física, y del que se puso conocimiento a las partes a través de las anotaciones en siglo XXI, y no se recibió pronunciamiento alguno de las partes.

En igual sentido, en el expediente ya obra el Acta 006 del 31 de marzo de 2015 de la Corporación Deportiva y Cultural de los Empleados y Trabajadores del Departamento de Antioquia (Folio 325 a 328 del expediente físico y de los folios 337 a 338 del expediente físico); El contrato laboral 3483694 del 1 de septiembre de 2005 (Folio 343 del expediente físico); el contrato laboral 75373 del 29 de marzo de 2008 (Folio 344 del expediente físico), últimos documentos de los que se corrió traslado a las partes por el término de tres días a través de auto del 15 de marzo de 2021.

Guardando relación con lo anterior se tiene que, de conformidad con lo ordenado en auto del 08 de marzo de 2021, ya se cuenta con la totalidad de los documentos señalados por la parte demandante como falsos, por lo que se procede a **NOMBRAR** perito grafólogo; con el fin de que realice el cotejo pericial o un dictamen sobre las posibles adulteraciones. Así las cosas, se designa como perito grafólogo al experto **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA**

identificado con la cédula de ciudadanía 71.763.654 a quien se puede localizar en los correos electrónicos serviciosjuridicosasociados@gmail.com, gustavoaqc@gmail.com, en el teléfono celular 3014842842 y en la Circular 71 N° 38-25 del Barrio Laureles de Medellín, Antioquia.

Se ordena la notificación del nombramiento a través de la secretaría del despacho, con el fin que el grafólogo acepte la designación conforme a las reglas del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte que el perito puede acceder a los documentos que obran en el expediente físico en la Secretaría del Despacho, y puede además solicitar el link de acceso al expediente digital. Así mismo, se precisa que con relación al contrato N. 21059536 del 31 de diciembre de 2014 existe cadena especial de custodia en el despacho al ser un documento que se incorporó proveniente de la Fiscalía 44 Seccional de Patrimonio Económico de Medellín, Antioquia, y que una vez se realice el dictamen será nuevamente remitido a dicha dependencia.

Finalmente, se reitera que los gastos del peritaje corren a cargo de la parte demandada, toda vez que es la parte que señala como falsa la documentación aportada.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4eff61a7aadbcd105f280a194c9a5e279c89ab914c1b680acdb9f624dea0a0**

Documento generado en 08/07/2022 10:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>